

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-42-048-2016-00534-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA CELINA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 19 de Noviembre de 2021 se corre traslado a las partes de la prueba recauda presentada por La Oficina de Notificaciones Judiciales del Ministerio del Trabajo por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: 22 DE FEBRERO DE 2022, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: 24 DE FEBRERO DE 2022, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E



RV: OFICIO DE REITERACIÓN PROCESO 048-2016-00534-01 DTE.: MARÍA CELINA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>

Mar 15/02/2022 11:18

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: apoyojuridicoSGTH <apoyojuridicoSGTH@mintrabajo.gov.co>; jajimenez@mintrabajo.gov.co <jajimenez@mintrabajo.gov.co>; Balmes Raul Tamayo Parra <btamayo@mintrabajo.gov.co>; German Santiago Diaz Herrera <gdiazh@mintrabajo.gov.co>

Respetados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA - SUBDIRECCION E
E.S.D.

Con toda atención y para los efectos pertinentes, adjunto se remite respuesta solicitud realizada (oficio de reiteracion) del proceso bajo la informacion:

RADICADO: 11001-33-42-048-2016-00534-01
DEMANDANTE: MARÍA CELINA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ
MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Atentamente,

**Notificaciones Judiciales
Ministerio del Trabajo**

De: apoyojuridicoSGTH <apoyojuridicoSGTH@mintrabajo.gov.co>**Enviado:** martes, 15 de febrero de 2022 9:57 a. m.**Para:** Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>; Vigilancia Judicial <vigilanciajudicial@mintrabajo.gov.co>**Cc:** Balmes Raul Tamayo Parra <btamayo@mintrabajo.gov.co>; John Alexander Silva Saavedra <jsilva@mintrabajo.gov.co>**Asunto:** RE: OFICIO DE REITERACIÓN PROCESO 048-2016-00534-01 DTE.: MARÍA CELINA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ

Buenos días,

De acuerdo a lo solicitado, se remite la información correspondiente.

Atentamente,

**Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Jurídico.
Subdirección de Gestion del Talento Humano.
Ministerio del Trabajo
Piso 6
PBX: 3779999 ext: 11532 - 11620****El futuro
es de todos****Gobierno
de Colombia****De:** Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>**Enviado el:** miércoles, 9 de febrero de 2022 3:12 p. m.**Para:** John Alexander Silva Saavedra <jsilva@mintrabajo.gov.co>; Balmes Raul Tamayo Parra

<btamayo@mintrabajo.gov.co>; Karol Andrea Gruezo Montano <kgruezo@mintrabajo.gov.co>

CC: Johnny Alberto Jimenez Pinto <jajimenez@mintrabajo.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO DE REITERACIÓN PROCESO 048-2016-00534-01 DTE.: MARÍA CELINA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ

Respetado Doctor

John Alexander Silva Saavedra

Subdirección de Gestión de Talento Humano

Ministerio del Trabajo

E.S.D.

Respetado Dr. Silva Saavedra

Con toda atención adjunto se remite información, para conocimiento y fin pertinente.

Atentamente,

Notificaciones Judiciales

Ministerio del Trabajo

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 05 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 2:53 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co>; Amanda Pardo Olarte

<Apardo@mintrabajo.gov.co>; John Alexander Silva Saavedra <jsilva@mintrabajo.gov.co>; Balmes Raul Tamayo

Parra <btamayo@mintrabajo.gov.co>

Asunto: OFICIO DE REITERACIÓN PROCESO 048-2016-00534-01 DTE.: MARÍA CELINA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ

“OJO” SE INFORMA A LAS PARTES QUE ÉSTE CORREO ES EXCLUSIVO PARA LA NOTIFICACIÓN DE ESTADOS, AUTOS Y COMUNICACIONES DE LA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

CUALQUIER MEMORIAL, OFICIO, SOLICITUD, RECURSO DEBE SER RADICADO EXCLUSIVAMENTE EN EL CORREO ELECTRÓNICO DESTINADO PARA RECEPCION DE MEMORIALES EL CUAL ES:

rmemorialessec02S@tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

NO OLVIDE DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E Y F
Carrera 57 No.43 – 91 Primer Piso Bogotá D.C.
TEL. 5553939 ext. 1089**

OFICIO REITERANDO N° SE-009

REITERACIÓN DE OFICIO SE-080 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021

URGENTE

Bogotá, D. C, 9 de Febrero de 2022

Señor(a)

MINISTERIO DEL TRABAJO**notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co**

Expediente No. : 11001-33-35-048-2016-00534-01
Demandante : MARÍA CELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Término : CINCO (5) DÍAS URGENTE
Magistrado : RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE DOCUMENTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

En cumplimiento a lo dispuesto por ésta Corporación en Auto de fecha 19 de Noviembre de 2021, atentamente me permito solicitar a dicha entidad para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación allegue lo siguiente:

- a) *“Certificación en la cual conste de manera detallada y especificada, cuales fueron todos los factores que devengó y percibió durante el último año de servicios la señora María Celina Rodríguez de Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.388.552, en el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004.*
- b) *Certificación en la cual se explique el origen o causación de los factores de prima de servicios, bonificación por servicios prestados, prima de navidad, y prima de vacaciones, que devengó la señora María Celina Rodríguez de Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.388.552, en el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004.*
- c) *Allegue certificación en la cual indique los valores y conceptos mes a mes que esa entidad canceló a la señora María Celina Rodríguez de Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.388.552, durante el último año de servicios, esto es el 1° de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004. **Se aclara que la certificación debe explicar el origen o causación del factor salarial informando el periodo por el cual fue reconocido, señalando la fecha (desde – hasta). La entidad deberá informar el tiempo o período por el cual fueron liquidados y causados dichos factores salariales.(Se destaca).”***

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Tribunal, deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia.

Igualmente, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Artículo 44 del C.G.P., por remisión expresa del Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, lo cual cuya inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima; y de no allegarse lo solicitado anteriormente, deberá rendir en el término improrrogable de dos (2) días al recibo de esta comunicación, informe escrito explicando las razones por las cuales no se dio cumplimiento a la orden judicial.

Atentamente,


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Nota: ANEXO LA AUTO EN MENCIÓN.

**Al contestar por favor cite el número del oficio, del expediente y el Magistrado. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos.
JJRC.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error elimínelo y cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE NOMINA DE LA
SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

CERTIFICA

Que de acuerdo a la información registrada en la base de datos de nómina del Ministerio de Trabajo, a MARIA CELINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.388.552, en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004, le fueron reconocidos los siguientes factores salariales y prestacionales en los períodos que se relacionan, así:

En el mes de julio de 2003, la suma de Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (360.667,00) por concepto de Bonificación por Servicios Prestados por el período de servicios comprendido entre el 7 de febrero de 2002 y el 6 de febrero de 2003, cuyo monto fue reajustado en el mes de diciembre de 2003 por la suma de Veintidós Mil Novecientos Tres Pesos (\$22.903,00), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3535 del 10 de diciembre de 2003 por el cual se estableció el aumento salarial de los empleados públicos del orden nacional para la vigencia 2003.

En el mes de julio de 2003, la suma de Trescientos Cincuenta y Seis Mil Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (356.725,00) por concepto de Prima de Servicios por el período comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, cuyo monto fue reajustado en el mes de diciembre de 2003 por la suma de Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos (\$21.698,00), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3535 del 10 de diciembre de 2003 por el cual se estableció el aumento salarial de los empleados públicos del orden nacional para la vigencia 2003.

En el mes de noviembre de 2003, la suma de Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$592.559,00) por concepto de Vacaciones, cuyo monto fue reajustado en el mes de diciembre de 2003 por la suma de Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho Pesos (\$37.628,00), Cuatrocientos Cuatro Mil Dieciocho Pesos (\$404.018,00) por concepto de Prima de Vacaciones, cuyo monto fue reajustado en el mes de diciembre de 2003 por la suma de Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$25.655,00), Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve Pesos (\$48.089,00) por concepto de Bonificación Especial de Recreación, cuyo monto fue reajustado en el mes de diciembre de 2003 por la suma de Tres Mil

Cincuenta y Cuatro Pesos (\$3.054,00), correspondientes al período de servicios comprendido entre el 7 de julio de 2002 y el 6 de julio de 2003..

En el mes de diciembre de 2003, la suma de Setecientos Un Mil Cuatrocientos Veinte Pesos (\$701.420,00) por concepto de Prima de Navidad por el período de servicios comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, cuyo monto fue reajustado en el mismo período por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos (\$44.541,00),), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3535 del 10 de diciembre de 2003 por el cual se estableció el aumento salarial de los empleados públicos del orden nacional para la vigencia 2003.

La presente se expide a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.



VIAMNEY ALEYDA VARGAS VILLAMIL

Elaboró: Héctor Montenegro G.
Revisó: Viamney A. Vargas

DOCUMENTOS/NOMINA/CERTIFICACIONES/MINPROTECCION/EXFUN

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE NOMINA DE LA
SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

CERTIFICA

Que a MARIA CELINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.388.552, quien se retiro del extinto Ministerio de la Protección Social, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004, le fueron pagadas las siguientes sumas por concepto de los factores de salario que se relacionan, así:

Asignación Básica	\$8'780.503,00
Subsidio de Alimentación	\$328.389,00
Bonificación por Servicios	\$383.570,00
Prima de Servicios	\$378.423,00
Vacaciones	\$630.187,00
Prima de Vacaciones	\$429.673,00
Bonificación Especial Recreación	\$51.143,00
Prima de Navidad	\$745.961,00

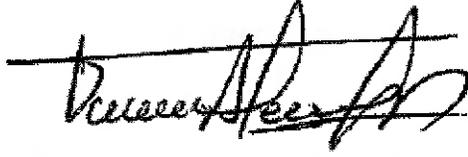
Que en el mes de mayo de 2004, a MARIA CELINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.388.552, en el mes de mayo de 2004, le fueron pagadas las siguientes sumas por concepto de prestaciones sociales por retiro que se relacionan, así:

Prima de Servicios	\$344.961,00
Prima de Navidad	\$285.551,00

Que de acuerdo al Decreto 4150 del 10 de diciembre de 2004, que estableció el aumento salarial de los empleados públicos del orden nacional para el año 2004, a MARIA CELINA RODRIGUEZ DE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.388.552, en el mes de enero de 2005 le fueron pagadas las siguientes sumas por concepto de los factores de salario que se relacionan, así:

Diferencia Asignación Básica	\$166.316,00
Diferencia Subsidio de Alimentación	\$7.480,00
Diferencia Prima de Servicios	\$18.697,00
Diferencia Prima de Navidad	\$15.477,00

La presente se expide a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Viamney Aleyda Vargas Villamil', written over a horizontal line.

VIAMNEY ALEYDA VARGAS VILLAMIL

Elaboró: Héctor Montenegro G.
Revisó: Viamney A. Vargas

DOCUMENTOS/NOMINA/CERTIFICACIONES/MINPROTECCION/EXFUN

